

y guardando lo mandado por el D. Consejo, y sus suplicas
re resoluciones, y que en este concepto para eva
guar el primero y segundo punto del citado Papel
se haze preciso a regular las certificaciones de las
obra de q. se deben construir, y combien en estos Puen
ter; que importaran estos gastos; que enen deben concu
rir a ellos, y con toda claridad y formalidad remi
tir a la S^{ta} Intendente, para que dada su licencia y
permiso a la Junta Municipal de indiq. en que
Caudales, se pague de ellas lo que compete a fondo
p^{co}, y se reparta entre los Hacendados o Mercedam^{tes},
a quien correspondan dichos Puentes. la cantidad con
que deban contribuir; a cuyo efecto se pida a quien
las diligencias que competan a los Comisarios
de una y otra, Arreguia Mayor, segun y es
el oficio y para que donde se hallen los Puentes
que tengan necesidad de componerse; y de todo
ello se cuenta adho^{cr} con el, como la revuelto.

Sobre nombram^{to} de. El Sr. D. Juan. Tomas de Jumilla de ex.
Proc. delo Credamientos y uno de los Comisarios de la Arreguia mayor
de Barreras hizo presente le consta haber
algunos Credamientos en Procurador; cuyo em
pleo es vixentissimo, para instruirle de la